

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 29** *ORDEN 3685/2023, de 25 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2022-2023.*

Los Premios Extraordinarios de Bachillerato, cuya finalidad es reconocer de forma oficial los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, del alumnado que se ha distinguido en sus estudios al finalizar esta etapa educativa, se rigen por las bases reguladoras establecidas en la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Esta norma no solo estipula la celebración anual de los mencionados premios, sino que también recoge aquellos aspectos que deben concretarse en las diferentes convocatorias anuales, de modo que los alumnos que lo obtengan puedan concurrir a los Premios Nacionales de Bachillerato.

La Orden 1523/2023, de 8 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, ha convocado estos premios para el curso académico 2022-2023 (Extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18 de mayo de 2023).

De conformidad con la normativa reguladora aplicable y tras haberse realizado las correspondientes pruebas, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, competente en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato, ha elevado la propuesta definitiva de adjudicación de los premios al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades para su aprobación.

En virtud de lo anterior, a la vista de la citada propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

#### DISPONGO

##### Primerº

###### *Concesión de Premios*

Conceder 25 Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2022-2023 a los alumnos relacionados por orden decreciente de puntuación en el anexo a esta Orden.

##### Segundo

###### *Asignación económica y efectos de los premios*

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid es de 2.000 euros, que se hará efectiva de manera individual y en un único pago a las personas relacionadas en el anexo de esta orden.

2. El importe total de los premios concedidos asciende a 50.000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 48399 del programa presupuestario 322O correspondiente al año 2023.

3. Mediante la correspondiente diligencia se consignará la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid tanto en el historial como en el expediente académico del alumno premiado.

4. Quienes obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, previa inscripción y siguiendo las condiciones que establezca la normativa de aplicación, podrán optar a los Premios Nacionales de Bachillerato, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la consejería competente en materia de Educación.

5. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.

### Tercero

#### *Obligaciones del beneficiario*

Las obligaciones del beneficiario serán las establecidas en el apartado decimocuarto de la Orden 1523/2023, de 8 de mayo.

### Cuarto

#### *Ceremonia de entrega de los Premios*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública, cuando corresponda, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de los Premios.

### Quinto

#### *Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 25 de septiembre de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

## ANEXO

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO  
PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
1	PABLO MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
2	MARIO GARCÍA-MORENO JIMÉNEZ
3	LUCÍA RODRÍGUEZ JAÉN
4	ÁNGEL TOVAR ANGULO
5	ARIADNA LUNA LÓPEZ
6	DANIEL SIMÓN CARRILLO
7	SARA DE FELIPE FERNÁNDEZ
8	GUILLERMO SAN VICENTE RAMOS
9	JORGE ARIAS MACÍAS
10	LIDIA PUMAR FORT
11	JUAN ECHEVARRÍA MONTERO
12	BEATRIZ MIGUEL PÉREZ
13	ÁLVARO SOLA SÁNCHEZ
14	PAULA PÉREZ BRETÓN
15	ESTELA GONZÁLEZ FERRERO
16	JINHONG XING
17	MENCÍA PAREDES RODRÍGUEZ
18	PAULA SILVA DE LUIS
19	ADRIÁN PÉREZ PACHE
20	MARTA HERRERO MUÑOZ
21	LING YE ZHU
22	MANUEL DZIMAH CASTRO
23	BLANCA PEÑA MOÑINO
24	RODRIGO ORTEGA SÁENZ
25	HONGBO DAVID ZHANG

(03/16.393/23)

